

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01/2022 DE COOPERACIÓN ENTRE EL ROTARY CLUB DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

1. Por una parte, **EL ROTARY CLUB DE SAN LORENZO**, con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo, en adelante **RCSL**, representada por su Presidente, Lic. **PERLA MARTENS VELAZQUEZ** con CIP N° 1.376.468, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio en el Palacete Municipal sito en San Lorenzo y España San Lorenzo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Intendente el **LIC. FELIPE SALOMÓN**, con Cédula de identidad N° 2.352.438 nombrado por Resolución N° 142/2021 del 14 de octubre de 2021 y que en adelante se denominan **LAS PARTES**, convienen firmar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, por lo que:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es establecer las bases de una cooperación recíproca para un **“PROYECTO PILOTO DE RECICLADO DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS”** asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos y fortalezas con que cuenta cada una de **LAS PARTES** cooperantes.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en ejecutar las iniciativas indicadas en la Cláusula Primera en los siguientes ámbitos de cooperación:

- a. Capacitación en temas relacionados a Residuos Urbanos Domiciliarios, Segregación, Reciclado, Disposición Final, cuidado del Medio Ambiente.
- b. La implementación en los Hogares seleccionados, previa capacitación para llevar a cabo este Proyecto Piloto.

Los materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, tanto de campo como de laboratorio, serán provistos por las partes de acuerdo a sus posibilidades, previa coordinación y acuerdo entre ellas.

Se esperan los siguientes resultados:

- a. Una capacitación en temas de manejo adecuados de desechos sólidos hogareños.
- b. Poner en práctica y realizar mediciones de los alcances del buen manejo de los residuos del hogar.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA

Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma y para su cumplimiento utilizará sus recursos humanos, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no haya lugar a

vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que resulten por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde. En consecuencia, las PARTES declaran que el presente CONVENIO ESPECÍFICO es de naturaleza civil y se registrá, en todo lo no estipulado en ella, por las normas del Derecho Privado.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Cada una de LAS PARTES se compromete a realizar o gestionar acciones y aportar recursos sean humanos, financieros, de infraestructura, movilidad, equipos, laboratorios u otros que se especifican a continuación.

LAS PARTES convienen en ejecutar las iniciativas indicadas en la Cláusula Primera en los siguientes ámbitos de cooperación:

- A. Aplicar los conocimientos de última generación en Residuos Sólidos Urbanos desarrollando productos de interés potencial para el desarrollo de la ciudad de San Lorenzo
- B. Impulsar el manejo racional de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que promuevan un desarrollo ambientalmente sostenible con equidad social.
- C. Diseñar, gestionar e implementar programas de capacitación en el área de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
- D. Facilitar los medios para el desarrollo de las actividades relacionadas a los objetivos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, de acuerdo con sus recursos disponibles.
- E. Poner a disposición de la Municipalidad de San Lorenzo los resultados del proyecto ejecutado.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN

Las partes se comprometen a gestionar la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO ESPECÍFICO.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION. -

Las PARTES designarán un coordinador que oficiará de nexo entre ambas instituciones con facultades suficientes para adoptar las providencias necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio.

Por El RCSL se designa al **Señor Pedro Amado Martínez Estigarribia**

Por LA MUNICIPALIDAD se designa al **Ing. Julio Villalba**

Es competencia de los coordinadores supervisar y gestionar la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente convenio, así como proponer soluciones a aspectos técnicos y administrativos que eventualmente surjan durante su vigencia.

CLAUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USUFRUCTO DE RESULTADOS. -

Los resultados obtenidos de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO serán de propiedad de la RCSL y la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

Se reconocerán las respectivas contribuciones y ambas organizaciones gozarán de los mismos derechos y beneficios intelectuales en toda publicación que surja de las actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Los derechos autorales de trabajos de pasantías y Tesis de estudiantes, se establecerán de acuerdo a lo especificado en los reglamentos de la FCA/UNA. Pudiendo no obstante ser usadas las informaciones toda vez que sea mencionada la referencia bibliográfica correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de las instituciones cooperantes; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederla sin la autorización previa y escrita de las PARTES. -

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. -

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente CONVENIO ESPECÍFICO; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la



ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: DURACIÓN

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma, salvo que alguna de las partes manifieste a la/s otra/s su intención de renovarla con al menos 30 días de antelación al vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.


CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN O MODIFICACIONES

Los términos de este CONVENIO ESPECÍFICO podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de las PARTES involucradas mediante la suscripción de Anexos a la misma.


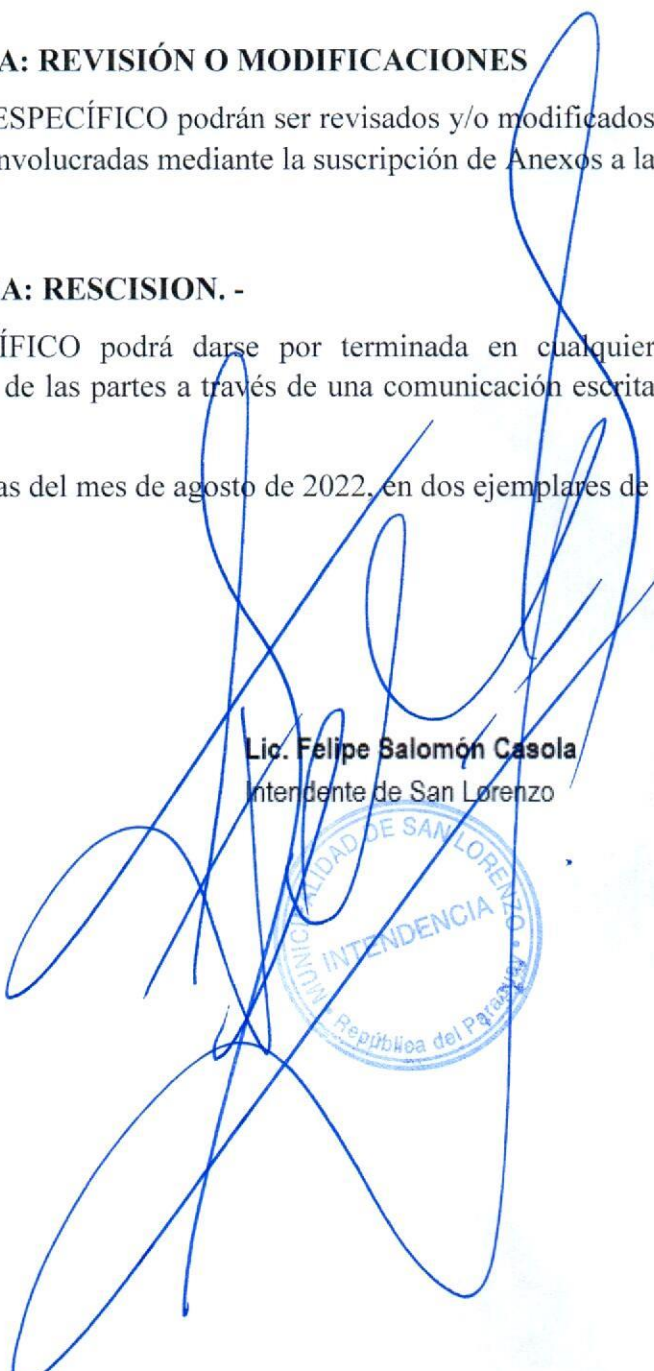
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISION. -

El presente CONVENIO ESPECÍFICO podrá darse por terminada en cualquier momento y según acuerdo expreso de las partes a través de una comunicación escrita con antelación mínima de 60 días.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de agosto de 2022, en dos ejemplares de igual valor y contenido.



Lic. Perla Martens Velázquez
Presidente
Rotary Club De San Lorenzo



Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente de San Lorenzo